

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA

Entre Los Institutos Parroquiales Nivel**SUPERIOR**..... con domicilio en Santa Fe 665, de Corral de Bustos-Ifflinger, representado por la Sra Silvia Inés Cucco, con DNI 16.716.910, en su calidad de Representante legal, denominado en adelante “El Instituto”, y por otra parte lo hace:DNI:
Nacido el: E.Civil: Domiciliado en: Dirección:

PRIMERO: El alumno solicita la admisión para cursar el del ciclo lectivo en nuestro Instituto para lo cual presentan junto a este acuerdo la documentación necesaria para la debida matriculación.

SEGUNDO: Declaran saber que el INSTITUTO ES UNA ESCUELA CATÓLICA, cuyo titular es la PARROQUIA “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”, y dentro de su organización curricular se desarrolla el plan de estudios de Catequesis y además se realizan retiros y/o encuentros con orientación Católica. Así mismo el perfil tanto del Instituto como del Estudiante se encuentra animado por el IDEARIO DIOSCESANO DE EDUCACIÓN y busca la “educación integral” del alumno. Por esto se dice que la gestión es Privada. Este ideario, el PEI y todos los documentos que sirven de sustento para animar nuestro servicio educativo como los que nos ayudan a convivir dentro de nuestra Comunidad Educativa se encuentra a disposición en nuestro Instituto.

TERCERO: Declara y aceptan conocer el ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, aprobado por Resolución de la Dirección General del Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.) del ministerio de Educación de la provincia de Córdoba, DEL QUE DISPONEN EN FORMATO DIGITAL. Dicho acuerdo es parte integrante del presente contrato. Así mismo, conocer y aceptar la Normas de Funcionamiento del Instituto (reglamento interno) el cual contribuye a la buena, sana y normal convivencia dentro de la comunidad educativa. Dentro de la cuales se especifica el uniforme que caracteriza y da identidad al Instituto y es de uso obligatorio.

CUARTO: en este acto se recibe, en concepto de derecho de inscripción y matrícula la suma de (son pesos)

QUINTO: Se pacta la suma de (son pesos.....) cada cuota mensual , exigible del 1 al 15 del mes inmediato al que corresponda su devengamiento. La MORA en el pago de las cuotas se producirá en forma automática por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad se interpelación ni gestión previa de ninguna naturaleza.

El Instituto se reserva el derecho de adecuar los montos consignados anteriormente, a lo largo del ciclo lectivo.

SEXTO: Es fundamental que tengan las cuotas al día para poder exceder a todas las instancias evaluativas sin excepción.

SEPTIMO: Que la admisión del alumno/a los siguientes Ciclos Lectivos(curso inmediato superior o repitente) NO es automática, sino que el instituto se reserva el derecho de admisión, que queda sujeto a la evaluación realizada por parte del Equipo Directivo, Docentes y Administración del Instituto sobre:

- El desempeño académico (interés por la orientación, aprovechamiento del tiempo, disposición para el aprendizaje, compromiso de acompañamiento del los responsables del alumno, etc). En este sentido cabe aclarar que es política del Instituto admitir alumnos repitentes (que hayan tenido buena conducta, acompañamiento de los mayores responsables y cumplir con el pago del arancel)
- Disciplinar o relacional (relación con el resto de la comunidad educativa, adaptación al entorno, cumplimiento con las Normas de Funcionamiento o Acuerdo Escolar de Convivencia) El alumno que presente apercibimientos por mala conducta o mora en las cuotas no podrá realizar viajes educativos ni representar al colegio en ninguna instancia.
- No poseer deuda por arancel (cumplimiento del pago del arancel y no poseer cuotas impagas a finalizar el ciclo lectivo)
- Esta evaluación se realizara durante todo el año escolar y en caso de que exista alguna decisión se informara con tiempo a los tutores

OCTAVO: Justificar por escrito las inasistencias del alumno cuando por razones de fuerza mayor esta se impusiera. Esta justificación deberá ser presentada al Instituto el día de su reintegro por el alumno o por los responsables del mismo en el caso de que sea una enfermedad de larga duración, dentro de las 48 hs. Recordar que en todos los casos la asistencia se justifica pero igualmente se computan. Párrafo aparte son aquellos que participan en alguna actividad deportiva extra –escolar quienes tramitaran en forma diferenciada (deberá ser acompañada por la resolución que en la actualidad extiende la Agencia Córdoba Deportes y que debe ser tramitada por los padres, tutores o la federación respectiva para el NO computo de inasistencias).

NOVENO: Los datos consignados en la documentación del alumno TIENEN CARÁCTER DE DECLARACION JURADA. Por lo que es imperioso comunicar al Instituto en el término de 48hs hábiles toda variación que se produzca, ej, cambio de domicilio, número telefónico, etc. A fin de mantener actualizado su legajo. Así mismo informar al Instituto los datos concernientes al estado de salud, especialmente de alguna enfermedad que implique contagio para el resto de la Comunidad Educativa, también toda información que pueda contribuir a que el Instituto pueda cumplir mejor su misión, dar seguridad y resguardo del alumno.

DECIMO: Las clases duraran el tiempo que estipule el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

UNDECIMO: Las partes fijan domicilios a efectos legales en los mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones ya sean judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen, estableciendo que por cualquier divergencia entre las mismas que pudiese surgir respecto del presente se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Corral de Bustos- Ifflinger.

DECIMOSEGUNDO: Previa lectura y posterior ratificación, de plena conformidad, para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares recibiendo cada parte el suyo en este acto.

Dado en Corral de Bustos, a los.....días del mes de del año

Firma del alumno:..... Firma del directivo del Instituto:

Aclaración: Aclaración:.....

DNI: DNI:

Teléfono:

Correo electrónico: